Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por FIGUEROA VALENCIA Bisvani Emerida FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/07/2024 16:16:40

CUT: 141320-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0065-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA

Juliaca, 19 de julio de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0053-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA/WGPO, con registro CUT N° 141320-2024 sobre anulación de los Recibos N° 2019A01380, N° 2020A01322, N° 2021A00797, N° 2022A01966, y N° 2023A05012, de la Resolución Administrativa N° 106-2010-ANA-ALA-JULIACA., la cual está declarada extinta, mediante la Resolución Directoral N° 0352-2024-ANA-AAA.TIT, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 058-2017, de fecha 10.03.2017, se regulan la forma y los plazos en que los usuarios deben pagar la retribución económica por el uso de agua y por vertimiento de agua residual tratada, y en el artículo 3° inciso c), de dicha normativa se establece que los administrados podrán presentar pedidos de anulación o modificación de los recibos dentro del plazo indicado en el párrafo precedente, los cuales serán resueltos por la Administración Local de Agua en un plazo no mayor de 20 días hábiles y remitido a la unidad de Cobranza de Retribución Económica;

Que, mediante Informe Técnico N° 0053-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA/WGPO, concluye que es viable la anulación de los Recibos **N° 2019A01380, N°2020A01322, N° 2021A00797, N° 2022A01966, y N°2023A05012,** por concepto de pago de retribución económica, los cuales se encuentran en cobranza, a nombre del usuario Ángel Gutiérrez Huanca, de la Resolución Administrativa N° 106-2010-ANA-ALA-JULIACA, la cual está declarada extinta por la causal muerte del titular, prevista en el artículo 71° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : BA32E6F6

Que, de acuerdo a la verificación en el Sistema de Administración de Recursos Hídricos (SARH - S1), se aprecia la existencia de los recibos **N° 2019A01380, N° 2020A01322, N° 2021A00797, N°2022A01966 y N° 2023A05012,** por concepto de pago de retribución económica los cuales se encuentran en cobranza, a nombre del usuario Ángel Gutiérrez Huanca, de la Resolución Administrativa N° 106-2010-ANA-ALA-JULIACA, la cual está declarada extinta por la causal muerte del titular, prevista en el artículo 71° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, mediante la Resolución Directoral N° 0352-2024-ANA-AAA.TIT.

Que, en el Informe Técnico referido se recomienda la Anulación de los recibos **Nº 2019A01380, N° 2020A01322, N° 2021A00797, N°2022A01966, y N° 2023A05012,** de retribución económica los cuales se encuentran en cobranza coactiva, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Decreto Supremo N° 022-2016, disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua y la Resolución Jefatural N° 0300-2022-ANA; ésta Administración Local de Agua Juliaca;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar, la Nulidad de los recibos **N° 2019A01380, N°2020A01322, N°2021A00797, N°2022A01966, y N°2023A05012,** por concepto de pago de retribución económica, los cuales se encuentran en cobranza a nombre del usuario Ángel Gutiérrez Huanca, de la Resolución Administrativa N° 106-2010-ANA-ALA-JULIACA, la cual está declarada extinta por la causal muerte del titular, prevista en el artículo 71° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, mediante la Resolución Directoral N° 0352-2024-ANA-AAA.TIT.

ARTICULO 2°. - Notificar, a los sucesores del señor Ángel Gutiérrez Huanca (fallecido), sito en la Comunidad Campesina de Asiruni B-270, distrito de Cabanillas, provincia de San Román y departamento de Puno, con las formalidades correspondientes. Asimismo, realizar la publicación de la presente en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

BISVANI EMERIDA FIGUEROA VALENCIA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JULIACA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : BA32E6F6